

QUERELLA

**QUERELLA PENAL CONTRA
OKKE ORNSTEIN
ROGELIO ALVARADO ANCHISI,
MARK TIMONS Y
PATRICIA JEAN TIMMONS,
POR LA COMISION DEL DELITO CONTRA EL
HONOR Y CUALQUIER OTRO DELITIO QUE
SURJA DE LAS INVESTIGACIONES
COMETIDO EN PERJUICIO DE MONTE
FRIESNER**

**CENTRO DE RECEPCION DE DENUNCIAS DEL MINISTERIO
PUBLICO DE PANAMA, E. S. D.**

Yo, **Licenciado José Luis García Sánchez**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio con cédula de identidad personal número 8-238-1511, con domicilio en Ciudad de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Avenida Nicanor Obarrio (Calle 50), Edificio Torre Global Bank, piso 12, ofician 1201, concurro ante su digno despacho, en nombre y representación de **MONTE MORRIS FRIESNER**, debidamente autorizado mediante poder que se acompaña al presente escrito, a fin de presentar formal **QUERELLA**, por la comisión del de **DELITO CONTRA EL HONOR cometido en perjuicio de MONTE MORRIS FRIESNER.**

PERSONAS VINCULADAS:

OKKE ORNSTEIN, varón, de nacionalidad desconocida, con dirección residencial en Ciudad de Panamá, Gamboa, casa 314, y tiene como pasaporte el número NG7931570, y como teléfono celular 6563-7475 .

ROGELIO ALVARADO ANCHISI, varón, panameño, mayor de edad, cédula de identidad personal número 8-742-2183, con domicilio en Ciudad de Panamá, Corregimiento de San Francisco, calle 71, Edificio Don Fernando, con teléfono 391-0741, celular 6528-5036.

MARK BRANDON TIMMONS, varón, canadiense de generales desconocidas.

PATRICIA JEAN TIMMONS, mujer, canadiense de generales desconocidas.

FUNDAMENTAMOS DE HECHO DE LA PRESENTE QUERRELA:

PRIMERO : Que el Señor **MARK BRANDON TIMMONS** , hijo del Señor **MONTE FRIESNER**, estuvo de visita en la República de Panamá en el mes de septiembre de 2009, [✓] y se hospedó en casa de su padre ubicada en Ciudad de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Urbanización Punta Pacífica, Edificio Bellagio , apartamento 2B.

SEGUNDO: En discusión familiar llevada a cabo en la residencia del Señor **MONTE FRIESNER** y **TATIANA NAZAROVA** , el Señor **MARK BRANDON TIMMONS** dijo personalmente a su padre **MONTE FRIESNER** y a su esposa actual **TATIANA NAZAROVA** insultos , llamándola “ Prostituta ”, y que él sabía que esta tenía un negocio de prostitución en Rusia, de donde es oriunda, y que ambos tenían un negocio de apuestas ilegales y otras actividades ilegales .

TERCERO: En octubre de 2009, [✓] la Señora **PATRICIA JEAN TIMMONS** (primera esposa del Señor **MONTE FRIESNER** y madre **MARK BRANDON TIMMONS**) llamó telefónicamente a **TATIANA NAZAROVA** , para exigirle que le diera un trabajo en Panamá, con sueldo de diez mil dólares mensuales y un carro Range Rover, y que si no lo hacía iba a contactar un periódico en Panamá para destruirla.

CUARTO: Que el Señor **ROGELIO ALVARADO ANCHISI** trabajó para la empresa **FINANCIERA PRONTO CASH S.A** de propiedad de **TATIANA NAZAROVA** confeccionando páginas web de varias empresas de la Señora **NAZAROVA**, y dando mantenimiento a las computadoras, relación comercial que terminó mal, y **FINANCIERA PRONTO CASH S.A** decidió no continuar con los servicios profesionales de **ROGELIO ALVARADO ANCHISI** en el mes de octubre de 2009. [✓]

QUINTO: Que al terminarse la relación comercial que los unió el Señor **ROGELIO ALVARADO ANCHISI** se quedó con innumerables archivos informáticos que se utilizaron para la confección de las diferentes páginas web (páginas de Internet) de propiedad de **FINANCIERA PRONTO CASH S.A** y otras empresas de la Señora **NAZAROVA**, situación que ha sido objeto de una Denuncia Penal presentada, y que lleva por número CSI-12792-09.

SEXTO : Que el Señor **OKKE ORNSTEIN** ha publicado varios artículos ofensivos hacia el Señor **MONTE MORRIS FRIESNER** y a su Señora esposa **TATIANA NAZAROVA** en su página de Internet <http://ornstein.org>, el **primer artículo fue publicado en fecha 13 de enero de 2010** donde utiliza los mismos argumentos y ofensas mencionados por **MARK BRANDON TIMMONS Y PATRICIA JEAN TIMMONS**, el **segundo artículo y el cual es objeto de la presente Querrela es publicado el día 18 de enero de 2010.**

SEPTIMO: Que en los artículos publicados aparecen fotos, e información que solo estaba en la computadora personal del Señor **MONTE MORRIS FRIESNER**, la cual era utilizada por este y por el Señor **ROGELIO ALVARADO ANCHISI** cuando instalaba programas y dama mantenimiento en la Financiera Pronto Cash S.A, lugar donde el Señor **Friesner** tiene una oficina.

OCTAVO : **ROGELIO ALVARADO ANCHISI** y **MARK BRANDON TIMMONS** se conocieron en las Oficinas de Financiera Pronto Cash S.A cuando **ALVARADO** trabajaba en la empresa y **TIMMONS** para esa fecha iba de visita a ver a su padre **MONTE MORRIS FRIESNER**.

NOVENO: Se publica un tercer artículo en fecha **29 de enero de 2010**, el Señor **OKKE ORNSTEIN** en la misma página de Internet <http://www.ornstein.org>, titulado en inglés **Wacky Fraud Artist Monte Friesner Sues After Sending Nude Pics Pf His Whore Wife**, que

en español quiere decir " Loco estafador profesional , Monte Friesner , demanda luego de enviar fotos de su puta esposa desnuda " , traducción hecha por Traductor Público autorizado y que se adjunta con la Diligencia Notarial que se adjunta, y por la cual pedimos disculpas a la Honorable Señora Fiscal por el vocabulario utilizado pero que retrata la crudeza de este caso.

DECIMO: Que el Señor OKKE ORNSTEIN ha estado desde la dirección electrónica panama_c_e_w@yahoogroups.com y oorNSTEIN@gmail.com masivos correos electrónicos con la dirección <http://ornstein.org/?p=271>, pagina donde al abrirla aparece el artículo difamatorio titulado Panama Sailing School Headed by Fraud Artist Monte Friesner.

DECIMO PRIMERO : Que el Señor OKKE ORNSTEIN esta publicitando en forma masiva a través de Internet los artículos publicados por medio de lo que se llaman palabras de búsqueda o criterios de búsqueda, en diferentes buscadores como GOOGLE , YAHOO y otros , como lo son las búsquedas de PANAMA SAILING SCHOOL (empresa del Querellante) , TATIANA NAZAROVA (esposa del Querellante), PRONTO CASH (empresa del Querellante), MONTE FRIESNER (Querellante), MULTIPLE PERSONALITY , FRAUD , CRIME, CRAZY y otras.

DECIMO SEGUNDO: Que el Señor OKKE ORNSTEIN ha tenido otros casos tramitados ante el mismo despacho de instrucción, lo que denota la personalidad del Señor ORNSTEIN de la poca voluntad de acatamiento a la ley nacional y la burla hacia nuestros funcionarios de instrucción y judiciales en general.

DELITOS DENUNCIADOS:

Los delitos que se denuncian esta tipificado en los artículos 190, 191,192, 149 y 325 del Código Penal que establece:

Título IV

Delitos contra el Honor de la Persona Natural

Capítulo I

Injuria y Calumnia

Artículo 190. Quien ofenda la dignidad, la honra o el decoro de una persona mediante escrito o por cualquier forma será sancionado con sesenta a ciento veinte días-multa.

Artículo 191. Quien atribuya falsamente a una persona la comisión de un hecho punible será sancionado con noventa a ciento ochenta días-multa.

Artículo 192. Cuando alguno de los delitos anteriores se cometa a través de un medio de comunicación social oral o escrito o utilizando un sistema informático, será sancionado en caso de injuria con prisión de seis a doce meses o su equivalente en días-multa, y tratándose de calumnia, con prisión de doce a dieciocho meses o su equivalente en días-multa.

Título II

Delitos contra la Libertad

Capítulo I

Delitos contra la Libertad Individual

Artículo 149. Quien mediante violencia, intimidación o amenaza grave, para procurarse o procurar a un tercero un lucro indebido o cualquier otro beneficio, obligue a otra persona a tomar una disposición patrimonial, a proporcionar información o a tolerar, hacer u omitir alguna cosa que le perjudique o perjudique a un tercero, será sancionado con prisión de cinco a diez años.

Capítulo VII

Asociación Ilícita

Artículo 325. Cuando tres o más personas se concierten con el propósito de cometer delitos, cada una de ella será sancionada por ese solo hecho con prisión de tres a cinco años.

La pena será de seis a doce años de prisión, si la asociación es para cometer homicidio doloso, asesinato, secuestro, extorsión, robo, hurto de autos y accesorios, delitos relacionados con el tráfico de drogas, blanqueo de capitales, delitos financieros, violación sexual, pornografía infantil, trata de personas, terrorismo o tráfico de armas.

LUGAR Y FECHA EN QUE SE COMETIO EL DELITO:

LUGAR: Ciudad de Panamá, Coregimiento de San Francisco , Calle Nicanor de Obarrio (Calle 50) Edificio Torre Global Bank, piso 12, oficina 1201 .

FECHA : El primer artículo publicado y el cual es objeto de la presente Querrela fue publicado en fecha 18 de enero de 2010.

SOLICITUDES:

Solicitamos respetuosamente a la Honorable Señora Fiscal practique las siguientes pruebas y medidas cautelares:

1. Solicitamos respetuosamente al Señor Fiscal oficie nota a la Servicio Nacional de Migración a fin de Conocer el Status migratorio del Señor **OKKE ORNSTEIN** de generales antes anotadas.
2. Solicitamos respetuosamente a la Señora Fiscal oficie nota a Dirección de Investigación Judicial (D.I.J) , a fin de conocer el Record Polícivo del Señor **OKKE ORNSTEIN** .
3. Solicitamos respetuosamente a la Señora Fiscal oficie nota a los diferentes organismos jurisdiccionales a fin de conocer otras causas penales llevadas en contra del Señor **OKKE ORNSTEIN**.
4. Solicitamos respetuosamente a la Señora Fiscal decrete la **DETENCION PREVENTIVA** del Señor **OKKE ORNSTEIN**, ya que esta procede cuando, por circunstancias especiales o por la personalidad del imputado, exista peligro concreto de que éste cometa delitos graves mediante armas u otros medios de violencia personal, y el vocabulario utilizado por el Señor **ORNSTEIN** denota su personalidad y su peligrosidad, o en su defecto se decrete otra medida cautelar como el **Impedimento de Salida del País o medida cautelar más severa para el Señor OKKE ORNSTEIN** en vista de

que se trata de persona cuya residencia fija no esta en el territorio nacional, y lo comunique así al Servicio Nacional de Migración.

Solicitamos se llame a declarar a las siguientes personas:

Monte Friesner, varón, canadiense, mayor de edad, con pasaporte número BA308446. (**Favor coordinar traductor en idioma inglés**)

Tatiana Nazarova, mujer rusa , mayor de edad, con pasaporte número 51 No. 3459056. (**Favor coordinar traductor en idioma inglés**)

Todos localizables en Ciudad de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Avenida Nicanor Obarrio (Calle 50) , Edificio Global Bank, piso 12, oficina 1201.

Adjuntamos los siguientes pruebas:

Sin perjuicio de otras que estaremos presentando oportunamente, adjuntamos con esta Querrela las pruebas documentales que identificamos así:

- 1) Poder notariado conferido por el Señor MONTE MORRIS FRIESNER.
- 2) Acta de Diligencia Notarial realizada por la Notaría Décima de Circuito de Panamá.

PETICION:

Solicitamos la investigación de los hechos antes anotados y se sancione a las personas que resulten penalmente responsables de los hechos.

Fundamento de Derecho:

Artículos 190, 191, 192, 149 y subsiguientes del Código Penal.

Artículo 2031 del Código Judicial reformado por Ley 27 de 21 de mayo de 2008.

De la Honorable Señora Fiscal.



José Luis García Sánchez.

MINISTERIO PÚBLICO DE PANAMÁ CENTRO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS	
RECIBIDO	
Presentada por: <u>José García</u>	
Cédula: <u>8-238-1511</u>	
Fecha: <u>11/02/10</u>	Hora: <u>11:15</u>

